

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 13 de Enero de 2003.**

**ORDEN DEL DÍA**

**OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

- 1.- MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD".
- 2.- MOCIONES DE URGENCIA
- 3.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 2896 HASTA LA 3260)
- 4.- RUEGOS
- 5.- PREGUNTAS

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 13 de Enero de 2003.**

**CONSTITUCIÓN:**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 13 de Enero de 2003

**Comienzo:** 17:00

**Terminación:** 17:13

**Carácter:** ordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente:** DON JAVIER MORALES FEBLES.

**Consejeros:**

**Asistentes:**

DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO  
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA  
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO  
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA  
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA  
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO  
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

**Ausentes:**

DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ ; PRESIDENTE  
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO

**Secretario Acctal.:** Don Francisco Morales Fernández.

**Interventor Accidental:** Don Gilberto J. Quintero Padrón.

**Jefa Negociado Secretaría:** Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

**1.- MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:  
"ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD".**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de que, la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de enero de 2003, dictaminó favorablemente la formalización de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución de las obras "Acondicionamiento de la vía desde Los Llanillos al Pozo de la Salud"

Asimismo, procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, con fecha 10 de enero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2003 y oído al Secretario de la Corporación en cuanto a las modificaciones propuestas y tras diversas conversaciones con la Consejería, se propone modificarlo, siendo su texto definitivo el que se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD."**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobés, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias (Decreto 402/1999, de 17 de julio, B.O.C. nº 95), en uso de las facultades que le son atribuidas por los artículos 16.1 y 29.1 k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno \_\_\_\_\_

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo de El Hierro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.1 en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, autorizado por acuerdo del Pleno de \_\_\_\_\_

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y al respecto

## EXPONEN

1.- Que la carretera “que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”, en el Norte de la isla de El Hierro está integrada en la Red Arterial de la isla de El Hierro y demanda una serie de actuaciones que permitan su tránsito desde los llanillos a la Costa del Norte, como complemento de la Nueva Vía Valverde-Frontera que se ejecuta dentro de la programación del Convenio de Carreteras suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias.

2.- Que para cubrir las necesidades detectadas, se proyecta la ejecución de una obra de acondicionamiento consistente en el enrase y rectificación de la pista existente, en una longitud de 7.900 metros y la colocación de un paquete de firme, compuesto de una capa intermedia y otra de rodadura según la normativa vigente.

3.- El artículo 45 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias considera red arterial de una población al conjunto de carreteras que establezcan de forma integrada la continuidad y conexión de los distintos itinerarios de carreteras y proporcionan el adecuado acceso a las mismas.

4.- El artículo 46 de la Ley de Carreteras de Canarias establece que toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico.

5.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 apart. 7, Ley 4/2001, de 6 de julio, Ley de Medidas Tributarias, Financieras de Organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Cabildos Insulares, podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

6.- De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio. Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Disposición Adicional Decimocuarta: *“En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final”*.

En su virtud, a estos efectos, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración necesario para la realización de la obra: “Acondicionamiento de la Vía que une los Llanillos con el Pozo de la Salud”, por un presupuesto máximo de 1.191.194,59 Euros.

**SEGUNDA.-** La realización de la obra se llevará a cabo con estricta sujeción al correspondiente proyecto de construcción, que elaborará y aprobará el Cabildo Insular de El Hierro, previo informe de aceptación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

**TERCERA.-** La financiación de la obra por el importe máximo establecido en la cláusula primera, será aportada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

2003: 739.353, 05 €  
2004: 451.841,54 €

Asimismo, se establece una reserva de Crédito adicional por importe de 119.119,46 Euros, en la anualidad del 2004, para atender la liquidación final de las obras.

**CUARTA.-** Corresponde al Cabildo Insular de El Hierro, la aprobación libre de cargas y gravámenes de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, el cual los podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho.

**QUINTA.-** Asimismo, corresponde al Cabildo Insular de El Hierro la contratación de las obras que se lleven a cabo, mediante concurso procedimiento abierto, así como la ejecución y dirección de éstas.

**SEXTA.-** Por su parte, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se reserva las facultades relativas a la alta inspección y comprobación de la correcta ejecución de la obra. En el ejercicio de tales facultades, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas podrá dirigir al Cabildo de El Hierro las recomendaciones o requerimientos que, en relación al desenvolvimiento de la obra, estimara necesarios y que serán vinculantes para la citada Corporación.

**SÉPTIMA.-** Para el ejercicio de tales funciones, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas designará un representante a través del cual se recabará, además, toda la información que, en relación al estado e incidencias de la obra se consideren necesarias.

**OCTAVA.-** La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas abonará al Cabildo Insular de El Hierro, las cantidades máximas correspondientes a cada anualidad, previa presentación de las certificaciones de obras correspondientes, que ha de contar con el visto bueno del director de la obra y la conformidad de un técnico designado por la Dirección General de Obras Públicas.

**NOVENA.-** Las incidencias que, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, surgieran en el curso de la obra y supongan incremento del presupuesto máximo establecido en la cláusula primera, serán financiadas por el Cabildo Insular de El Hierro.

**DÉCIMA.-** Las obras a las que se refiere el presente Convenio deberán hallarse finalizadas antes del 30 de octubre del año 2004.

**UNDÉCIMA.-** El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras, el cartel de obra de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 19 de mayo, con las modalidades que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las obras son ejecutadas al amparo del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas y el Cabildo Insular de El Hierro.

Asimismo el Cabildo Insular de El Hierro, deberá cumplir con las medidas de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000 y las disposiciones políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medioambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999.

**DUODÉCIMA.-** La cofinanciación de esta obra con fondos provenientes de la Unión Europea sólo podrá ser solicitada por el Gobierno de Canarias.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta el 30 de octubre del 2004, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por cualquiera de las partes.

**DECIMOCUARTA.-** Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, debiéndose abonar, en este caso, el importe de los daños y perjuicios que, en su caso, se generen.

**DECIMOQUINTA.-** Corresponderá a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias la interpretación del presente Convenio en cuantas discrepancias puedan surgir en su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOSEXTA.-** El Gobierno de Canarias deberá estar representado en la recepción de las obras, a efecto de lo cual el Cabildo Insular de El Hierro dará cuenta de la fecha en que ésta se producirá, con un mes de antelación, a fin de que por la Dirección General de Obras Públicas se designe un representante y se curse comunicación previa a su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si ésta entendiera necesario o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.”

Visto el texto del Convenio se **PROPONE**

**1.- Formalizar la modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras: "Acondicionamiento de la vía desde Los Llanillos al Pozo de la Salud".**

**2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin."**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la propuesta formulada por la Presidencia.**

## **2.- MOCIONES DE URGENCIA**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

## **3.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 2896 HASTA LA 3260)**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 2896 a 3260, ambos inclusive.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, preguntando por la Resolución número 3063/02, relativa al pago de equipamiento del Gimnasio de Frontera.

Le responde el **Sr. Presidente Accidental** que, en estos momentos no tiene la información, por lo que le contestará mañana.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, se da por enterado.**

#### **4.- RUEGOS**

No los hubo.

#### **5.- PREGUNTAS**

Interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, preguntando, en relación con la disponibilidad de los terrenos para la Cantera de Temijiraque, si existe alguna novedad.

Le responde el **Sr. Presidente Accidental** manifestando que, una parte de los terrenos ya está adquirida y que, en cuanto a la otra, por la Autoridad Portuaria se ha iniciado el proceso de expropiación forzosa; en todo caso, mañana le podría dar más información.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Don Francisco Morales Fernández.**

**DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de enero de 2003, aprobada en la ordinaria de 03 de febrero de 2003, ha quedado extendida en ocho folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 002 al 009 ambos inclusive.**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

**Fdo. Francisco Morales Fernández.**